



Hora: 16:50
Recibido el: 18 NOV 2021
Por:

MINISTERIO DE HACIENDA

Firma: _____

San Salvador, 16 de noviembre de 2021.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 de diversas instituciones públicas por la incorporación de recursos por valor de US\$19,295,485.00**; y es que, habiéndose creado la denominada Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, como una unidad administrativa especializada, con autonomía funcional y técnica dentro de la Presidencia de la República, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de esta última, con el monto de US\$295,485.00, a efecto de iniciar el funcionamiento de la precitada Agencia en el presente ejercicio fiscal de 2021. Además de lo anterior, existen en la actualidad diversas necesidades prioritarias en distintas entidades del Sector Público no Financiero, que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, las que totalizan el monto de US\$19,000,000.00, los que estarán distribuidos así: US\$1,000,000.00 para la Presidencia de la República, con el propósito de financiar gastos de su funcionamiento; US\$6,500,000.00, para el Ramo de la Defensa Nacional, a fin de fortalecer la ejecución del Plan Control Territorial en su Fase IV; US\$4,500,000.00 para el Ramo de Salud, para complementar las remuneraciones del personal que atiende pacientes COVID-19 y del Plan Nacional de Salud; y, US\$7,000,000.00 para el Ramo de Economía, para financiar el mecanismo temporal para la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo.





MINISTERIO DE HACIENDA

Es entonces que, de conformidad al artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se han generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos, con relación a las estimaciones programadas a octubre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las prioridades antedichas, hasta por el monto de US\$19,295,485.00; siendo viable la incorporación de tales recursos, media vez se proceda a reformar la Ley de Presupuesto 2021.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 16 de noviembre de 2021.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021 de diversas instituciones públicas por la incorporación de recursos por valor de US\$19,295,485.00**; y es que, habiéndose creado la denominada Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, como una unidad administrativa especializada, con autonomía funcional y técnica dentro de la Presidencia de la República, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de esta última, con el monto de US\$295,485.00, a efecto de iniciar el funcionamiento de la precitada Agencia en el presente ejercicio fiscal de 2021. Además de lo anterior, existen en la actualidad diversas necesidades prioritarias en distintas entidades del Sector Público no Financiero, que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, las que totalizan el monto de US\$19,000,000.00, los que estarán distribuidos así: US\$1,000,000.00 para la Presidencia de la República, con el propósito de financiar gastos de su funcionamiento; US\$6,500,000.00, para el Ramo de la Defensa Nacional, a fin de fortalecer la ejecución del Plan Control Territorial en su Fase IV; US\$4,500,000.00 para el Ramo de Salud, para complementar las remuneraciones del personal que atiende pacientes COVID-19 y del Plan Nacional de Salud; y, US\$7,000,000.00 para el Ramo de Economía, para financiar el mecanismo temporal para la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo. Es entonces que, de conformidad al artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el

Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se han generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos, con relación a las estimaciones programadas a octubre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las prioridades antedichas, hasta por el monto de US\$19,295,485.00; siendo viable la incorporación de tales recursos, media vez se proceda a reformar la Ley de Presupuesto 2021; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,423,625,794.00);
- II. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 37, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del citado mes y año, se creó la Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, como una unidad administrativa especializada, con autonomía funcional y técnica dentro de la Presidencia de la República, con el propósito de diseñar, planificar, programar, coordinar, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos transversales que contribuyan al desarrollo económico, social, ambiental, cultural y educativo del país; en ese sentido, en esta oportunidad, se requiere reforzar las asignaciones presupuestarias de la Presidencia de la República con el monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,485.00), para iniciar el funcionamiento de la precitada Agencia en el presente ejercicio fiscal de 2021;
- III. Que actualmente existen diversas necesidades prioritarias en distintas entidades del Sector Público No Financiero que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales y que totalizan el monto de DIECINUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000,000.00), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) para la Presidencia de la República, a efecto de financiar gastos de su funcionamiento; SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00) para el Ramo de la Defensa Nacional, con el propósito de fortalecer la ejecución del Plan Control Territorial en su Fase IV; CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00) para el Ramo de Salud, para complementar las remuneraciones del personal que atiende pacientes COVID-19 y del Plan Nacional de Salud y SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00) para el Ramo de Economía, con el propósito de financiar el mecanismo temporal para la estabilización del precio del Gas Licuado de Petróleo;

- IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se han generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos, con relación a las estimaciones programadas al mes de octubre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las prioridades antes relacionadas, hasta por un monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,295,485.00);
- V. Que con el propósito de viabilizar la incorporación de los recursos hasta por US\$19,295,485.00, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, incrementando en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta, con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,295,485.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas Instituciones del Sector Público No Financiero, así: Presidencia de la República con UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,295,485.00), Ramo de la Defensa Nacional con SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,500,000.00); Ramo de Salud con CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,500,000.00) y Ramo de Economía con SIETE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000,000.00) en la Fuente de Financiamiento Fondo General.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,295,485.00);
- B) En el Apartado III - GASTOS, se incorpora la estructura presupuestaria que se menciona y se refuerzan las asignaciones vigentes de las diversas instituciones, con el monto de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,295,485.00), de acuerdo a lo siguiente:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, se adiciona la Unidad Presupuestaria 15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación, con su respectiva Línea de Trabajo y su propósito, conforme se indica a continuación:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación 01 Dirección Técnica y Administrativa	Diseñar, planificar, programar y dar seguimiento a planes, programas y proyectos transversales que contribuyan al desarrollo económico, social, ambiental, cultural, educativo del país; así como, coordinar los procesos de planeación, articulación de programas y proyectos con las distintas instituciones públicas y municipales.	295,485
Total		295,485

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		743,373			743,373		743,373
2021-0500-1-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	735,235			735,235		735,235
03-21-1 Fondo General	Unidad Financiera Institucional	8,138			8,138		8,138
02 Secretaría Jurídica de la Presidencia		3,751			3,751		3,751
2021-0500-1-02-01-21-1 Fondo General	Asuntos Legislativos y Jurídicos	3,751			3,751		3,751
03 Secretaría de Innovación de la Presidencia		7,640			7,640		7,640
2021-0500-1-03-01-21-1 Fondo General	Coordinación y Fomento de Innovación de la Presidencia	7,640			7,640		7,640
04 Secretaría de Comercio e Inversiones de la Presidencia		5,391			5,391		5,391
2021-0500-1-04-01-21-1 Fondo General	Apoyo a la Gestión de Comercio e Inversiones	5,391			5,391		5,391
05 Secretaría de Prensa de la Presidencia		51,263			51,263		51,263
2021-0500-1-05-01-21-1 Fondo General	Coordinación de Comunicación de Medios Nacionales e Internacionales	51,263			51,263		51,263
06 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud		127,237			127,237		127,237
2021-0500-3-06-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	127,237			127,237		127,237
07 Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia		52,719			52,719		52,719
2021-0500-1-07-01-21-1 Fondo General	Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia	29,574			29,574		29,574
02-21-1 Fondo General	Radio Nacional y Canal 10 Televisión Educativa y Cultural de El Salvador	23,145			23,145		23,145
11 Organismo de Mejora Regulatoria		8,626			8,626		8,626
2021-0500-1-11-01-21-1 Fondo General	Rectoría del Sistema de Mejora Regulatoria	8,626			8,626		8,626
15 Agencia de Desarrollo y Diseño de Nación		99,410	50,000	146,075	149,410	146,075	295,485
2021-0500-1-15-01-21-1 Fondo General	Dirección Técnica y Administrativa	99,410	50,000	146,075	149,410	146,075	149,410
22-1 Fondo General				146,075		146,075	146,075
Total		1,099,410	50,000	146,075	1,149,410	146,075	1,295,485

0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	6,500,000	6,500,000
2021-0900-1-02-01-21-1 Fondo General		6,500,000	6,500,000
Total		6,500,000	6,500,000

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional	Dirección Superior	2,811,840	2,811,840
2021-3200-3-01-01-21-1 Fondo General		165,440	165,440
02-21-1 Fondo General		119,605	119,605
03-21-1 Fondo General		2,526,795	2,526,795
02 Primer Nivel de Atención	Gestión Técnica Administrativa, Región Paracentral	1,688,160	1,688,160
2021-3200-3-02-04-21-1 Fondo General		153,790	153,790
10-21-1 Fondo General		1,291,410	1,291,410
14-21-1 Fondo General		122,520	122,520
16-21-1 Fondo General		120,440	120,440
Total		4,500,000	4,500,000

4100 RAMO DE ECONOMÍA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
09 Apoyo a Otras Entidades	Financiamiento del Subsidio al Gas Licuado	7,000,000	7,000,000
2021-4100-4-09-01-21-1 Fondo General		7,000,000	7,000,000
Total		7,000,000	7,000,000

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...